

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERATIVIDAD Y GESTIÓN NAUTICA DE LAS EMBARCACIONES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPV ADSCRITAS AL SERVICIO DE INSPECCIÓN PESQUERA

I.- OBJETO DEL PLIEGO.

El presente pliego tiene por objeto describir las condiciones en las que se deberá desarrollar la prestación de los servicios de Operatividad y Gestión Náutica de las embarcaciones GARBI e IKUSKARI, adscritas todas ellas al Servicio de Inspección Pesquera de la Dirección de Pesca y Acuicultura del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco.

El objetivo principal del contrato será la colaboración y apoyo a la gestión y realización de las campañas de inspección pesquera , proporcionando en concreto la operativa náutica de las embarcaciones.

II.- ZONA DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación se fijará en el mar territorial y aguas interiores de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Excepcionalmente podrán desarrollarse labores de vigilancia y ayuda fuera de este ámbito, como actuaciones puntuales fuera de esas aguas en marisqueo (competencia exclusiva de la CAPV), o en embarcaciones recreativas que faenan con aparejos profesionales, siempre en coordinación con los agentes competentes en aguas exteriores.

La embarcación GARBI tendrá como base preferente el puerto de Pasaia, y la embarcación IKUSKARI el puerto de Bermeo. Excepcionalmente y por causas extraordinarias, puede ser cualquier puerto de la C.A.P.V.

El puerto de partida y llegada será fijado en cada misión por la Dirección de Pesca y Acuicultura, asignándose asimismo la hora.

III.- GESTIÓN Y TRAMITACIÓN.

La empresa adjudicataria del contrato gestionará el correcto desempeño del trabajo del personal de la tripulación de las embarcaciones objeto de este contrato durante el plazo de ejecución.

IV.- TRIPULACION.

La tripulación requerida para el manejo de las embarcaciones será aportada por el adjudicatario de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Marina Mercante. El citado personal estará vinculado a la citada empresa por medio de un contrato laboral, pertinentemente registrado en la Seguridad Social.

La tripulación mínima exigida, por tipo de embarcación, por la Dirección General de Marina Mercante:

"GARBI" – Patrón de primera clase, Mecánico Naval de Primera Clase y Marinero.

"IKUSKARI" – Patrón polivalente y marinerero.

V.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS EMBARCACIONES.

Las características técnicas de la embarcación "GARBI" son las siguientes:

- ◇ Material de construcción poliéster.
- ◇ Matrícula: 8-BI-2-1-94.
- ◇ Potencia: 2 x 735 C.V.
- ◇ Arqueo: 49,89 T.R.B.
- ◇ Tripulación mínima requerida (DGMM): Patrón de primera clase, Mecánico Naval de Primera clase y Marinero.

Las características técnicas de la embarcación "IKUSKARI" son las siguientes:

- ◇ Material de construcción aluminio.
- ◇ Matrícula: 8-BI-2-3-04.
- ◇ Potencia: 2 x 176,47 C.V.
- ◇ Arqueo: 7,84 T.R.B.
- ◇ Tripulación mínima requerida (DGMM): Patrón polivalente y marinerero.

VI.- MANTENIMIENTO TECNICO, TANTO PREVENTIVO COMO PREDICTIVO.

La empresa adjudicataria tendrá que realizar un **plan de mantenimiento preventivo y predictivo** integral de las embarcaciones, con controles de inspección, tanto del casco como de la maquinaria y equipos de cubierta.

Este mantenimiento irá encaminado a obtener tanto el mejor resultado operativo de las embarcaciones como la garantía de un funcionamiento continuo en la vida útil del mismo, evitando tanto las inoperatividades por causas recurrentes como el prematuro o anormal desgaste de los elementos que los componen.

El plan de mantenimiento, que contemplará las anomalías de funcionamiento detectadas y trabajos necesarios para paliar las mismas se entregará mensualmente al Jefe de Estructuras Pesqueras de la Dirección de Pesca y Acuicultura.

Cuando las embarcaciones tengan averías la tripulación será responsable de la realización de los trabajos de reparación que sea posible con los medios de la propia embarcación, o la preparación de los mismos para minimizar el impacto de los trabajos de talleres exteriores; de la misma forma cuando la embarcación esté sometido a los períodos reglamentarios de mantenimiento y se encuentren inmovilizados en el área del puerto base.

En todo caso, será la Administración quien designe, en su caso, los talleres que considere necesarios para llevar a cabo dichos trabajos de mantenimiento.

El adjudicatario realizará los **trabajos de limpieza y mantenimiento mínimo además de las reparaciones mínimas** que a continuación se relacionan, sin menoscabo de aquellas otras tareas menores similares que la Dirección de Pesca y Acuicultura pueda requerir:

- Limpieza semanal de cabina, puente, cubierta y sus elementos.
- Limpieza periódica de la obra muerta: 1 vez al mes.
- Limpieza periódica de la obra viva, pintado y sustitución de ánodos (durante el período de contratación): 1 vez al año.

- Limpieza periódica de interiores, camarotes, salón, WC, puente de mando y sala de máquinas: 1 vez a la semana.
- Limpieza periódica de calas interiores: 1 vez a la semana.
- Comprobación diaria de niveles de aceite, agua y combustible.
- Comprobación de abrazaderas, mangueras, manguitos o racores.
- Mantenimiento de equipo de salvamento, balsas, chalecos, bengalas, etc.
- Sustitución de abrazaderas, mangueras, manguitos o racores.
- Sustitución de cierres o bisagras.
- Sustitución de lámparas, cables, enchufes o terminales.
- Sustitución de una bomba de achique, sus mangueras, abrazaderas, etc.
- Engrase de bisagras, cerraduras, ventanas, etc.
- Cuadros eléctricos, aplicación de producto antihumedad.
- Sustitución de aceites de los motores, maquinaria y demás elementos del barco.

Los materiales requeridos para estos menesteres serán contratados por la administración corriendo a cargo de la misma.

Correrán a cargo de la Administración el resto de los trabajos de mantenimiento no comprendidos en la relación anterior, así como todas las varadas necesarias para el buen funcionamiento de la embarcación o exigidas por las Autoridades Marítimas y/o Sociedad de Clasificación (GARBI).

VII.- GESTIÓN NÁUTICA.

La gestión náutica de las embarcaciones GARBI e IKUSKARI comprenderá:

- El manejo de la embarcación y su correcto uso en las aguas en las que tengan que operar, de forma segura y sin poner en peligro ni las embarcaciones ni su tripulación de acuerdo con las normas marítimas de seguridad.
- La puesta en servicio del barco así como de sus equipos y embarcaciones auxiliares.
- El transporte del personal designado por los responsables de la Dirección de Pesca y Acuicultura, principalmente inspectores de pesca.
- La localización, retirada e izado a bordo de artes y aparejos y su traslado a puerto o a la localización a determinar por la Dirección de Pesca y Acuicultura.
- Disponer de una tripulación cualificada y competente con la documentación actualizada mínima exigida por la legislación vigente para tripular la embarcación.

- Realizar los trabajos para cumplimentar los requerimientos tanto de las autoridades marítimas, DGMM, como de la Sociedad de Clasificación, "DET NORSKE VERITAS", para el mantenimiento de la condición +1A1 HSLC RO Patrol (esta última condición, solamente en el caso del GARBI). Actualizar cuantas anotaciones sean precisas en la documentación del buque, tanto la correspondiente a la autoridad marítima, como a la sociedad de Clasificación (GARBI), así como rellenar el libro diario de navegación, el libro de mantenimiento de las máquinas esenciales para la navegación de las dos embarcaciones, y cualquier incidencia relativa a la labor inspectora. Dichas anotaciones en los libros, estarán a disposición de la Administración.
- Realización de pruebas y ejercicios contra incendios y de salvamento de acuerdo con las indicaciones de la Autoridad Marítima, DGMM, Sociedad de Clasificación (GARBI), y Dirección de Pesca y Acuicultura, anotándose las mismas en los libros correspondientes.

VIII.- GESTION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

La Administración se responsabilizará del coste y abastecimiento del combustible necesario para realizar las misiones encomendadas, decidiendo en todo momento donde y cuando se realizará dicho suministro, de acuerdo con las indicaciones dadas por el adjudicatario de las necesidades de combustible de los barcos.

IX.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- La empresa adjudicataria tendrá que acomodar el desarrollo de todas las funciones y actividades de la tripulación al cumplimiento de las normas generales de funcionamiento de las embarcaciones que establezca la Dirección de Pesca y Acuicultura. En cualquier caso el adjudicatario será el responsable y garante de la buena ejecución de los trabajos por parte del personal que relice las funciones y tareas señaladas en el presente pliego. El citado personal estará vinculado a la citada empresa por medio de un contrato laboral, pertinentemente registrado en la Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria ajustará el nivel de servicio ofrecido al calendario de actividad de la embarcación durante el periodo de ejecución, ajustando el servicio de forma acorde a los periodos de actividad continuada de la embarcación de acuerdo con el Servicio de Inspección pesquera.

- El Servicio de Inspección Pesquera comunicará al adjudicatario, con antelación, los planes de campañas a realizar, indicando la fecha de Inicio y final de las actuaciones previstas.
- La empresa adjudicataria deberá mantener la confidencialidad en las tareas encomendadas por la Dirección de Pesca y Acuicultura, cuyo calendario se remitirá con una periodicidad semanal.

- Los trabajos se realizarán atendiendo a las necesidades planteadas por parte de la Dirección de Pesca y Acuicultura, y en particular respecto al cómputo diario de los servicios dedicados a las tareas de Inspección Pesquera que tendrán una duración media de ocho horas.

- El número de días de servicio que podrá demandar la Dirección de Pesca y Acuicultura serán:
 - Salidas "GARBI" – 125 días /año.
 - Salidas "IKUSKARI" – 125 días /año.

No obstante, no podrán computarse como horas dedicadas a estos trabajos ni a las salidas las labores de abastecimiento de combustible, las de mantenimiento comprendido ni el tiempo dedicado a reparaciones habituales y puesta a punto, salvo autorización expresa de la Dirección de Pesca y Acuicultura.

- El contratista colaborará con la Administración sin ningún coste adicional, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones, Información, explicaciones, etc.

- En los supuestos en los que por urgencia o necesidad sea necesaria la utilización de otra embarcación, la empresa adjudicataria deberá poner la misma a disposición de la administración y contar con la autorización si fuera posible, o en su caso notificárselo con inmediatez a los responsables de la Dirección de Pesca y Acuicultura, de tal forma que la nueva embarcación no podrá ser utilizado para fines o trabajos distintos a los asignados por la Dirección de Pesca y Acuicultura.

X.- RESPONSABILIDAD POR GASTOS Y AVERÍAS.

El adjudicatario correrá a cargo de los gastos producidos en las embarcaciones por las averías derivadas del uso incorrecto de sus elementos así como las ocasionadas por negligencia, impericia o maniobras mal ejecutadas.

Las averías producidas como consecuencia de un accidente en el que el adjudicatario no tiene responsabilidad alguna, serán por cuenta del propietario.

Los daños, averías o inoperatividades de cualquier índole de la embarcación serán notificados a la Dirección de Pesca y Acuicultura inmediatamente que se conozca tal circunstancia, indicando extensión de la misma y tiempo previsto de reparación o vuelta a la situación de completa operatividad.

El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras no descontará cantidad alguna por averías causadas por el adjudicatario que impidan prestar el servicio de salidas por un tiempo inferior a 24 horas, al cabo de las cuales el descuento se efectuará en función de los días que hayan dejado de salir a la mar con la embarcación que corresponda.

XI.- SEGUROS

El adjudicatario correrá, con cargo al contrato, con los gastos de las Pólizas de Seguros: Seguro de Protección e indemnización para los tripulantes de la embarcación.

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por las personas que tengan a su cargo el desempeño de sus funciones.

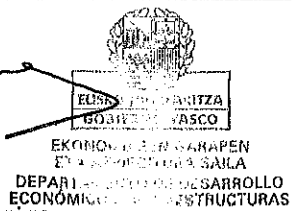
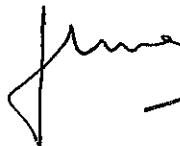
La empresa adjudicataria correrá con el gasto que origine la adopción de las medidas de seguridad necesarias para garantizar el correcto desempeño de las tareas de objeto del contrato. En este sentido, cumplirá las obligaciones que establecen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso en cualquier ámbito y momento en que esté desarrollando este servicio.

XII.- ENTREGA DE LA EMBARCACIÓN.

- En el momento de la firma del contrato, se procederá a la firma de un inventario, del estado de la embarcación y de cuanto se halle a bordo del mismo. A la finalización del contrato, las embarcaciones serán devueltas en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

- No se considerará desgaste natural los daños o averías producidos con carácter fortuito, por fuerza mayor, por causa desconocidas, por negligencia de la tripulación o terceros, o uso ajeno al objeto de este contrato. En consecuencia, en el acta de entrega levantada en el momento de finalización de la relación contractual se hará figurar con detalle la relación de averías y daños con especificación de la causa que las ha producido o podido producir, estableciendo el valor aproximado de su reparación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de mayo de 2019.



ELISABETH ARIZTA
GOBIERNO VASCO
EKONOMIA ET BARRAPEN
ETA INFRAESTRUKTURA SAIALA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y INFRAESTRUCTURAS

Leandro Azkue Múgica

Arrantza eta Akuikultura Zuzendaria

Director de Pesca y Acuicultura